



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO
Resolución 089 de 2018

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE HACE SABER A:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
19.169.621	JULIO ELEUTERIO CUBILLOS CAMARGO
41.353.793	ALBA LUCÍA PÉREZ PAIPA
N.A	FRANKLIN MARTÍNEZ RUEDA

Que mediante oficios con radicados SCRD 20187000024451, 20187000024471 y 20187000024481 de 22 de marzo de 2018 se emitió notificación por aviso a la(s) persona(s) antes relacionada(s) para la notificación personal de la Resolución No. 089 de 09 de marzo de 2018 "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para los inmuebles ubicados en la Carrera 8 No. 42 A - 12, Carrera 8 No. 42 A - 28 y Carrera 8 No. 42 A - 34/38, localizados en el Barrio Sucre, en la UPZ 99 Chapinero, en la localidad del mismo nombre, inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural en la Categoría de Conservación Tipológica", expedida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, devuelto(s) por la empresa de mensajería 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. con la(s) Guía(s) No. RN924267524CO, RN924267538CO y RN924267515CO, respectivamente, con anotación: "Domicilio cerrado para la entrega por 2da vez".

Que en vista de la novedad de correspondencia descrita, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a la publicación de los Avisos citados con copia íntegra de la Resolución No. 089 de 2018, para cuyo efecto se fija en la Cartelera y página Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de su retiro, e indicando que contra el citado proveído proceden los recursos de reposición ante quien lo expidió, y el de apelación, directamente o en subsidio del de reposición, ante el Consejo de Justicia, los cuales podrán interponerse por escrito, con el lleno de los requisitos contenidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al surtimiento de la presente notificación.

Fecha/Hora Fijación: 10 ABR 2018 / Fecha/Hora Retiro: 16 ABR 2018
7:00 am / 4:30 PM

MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL

Anexos: Los documentos citados en 7 folios.
Elaboró: Juan David Herrera Ibarra - DGC - SCRD

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

Página 1 de 1

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20187000024451**

Fecha 22-03-2018

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2018

Señor
JULIO ELEUTERIO CUBILLOS CÁMARGO

Ciudad

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** - Resolución No. 089 de 2018.

Respetado señor Cubillos,

Dando cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO el contenido de la Resolución No. 089 de 09 de marzo de 2018 "*Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para los inmuebles ubicados en la Carrera 8 No. 42 A - 12, Carrera 8 No. 42 A - 28 y Carrera 8 No. 42 A - 34/38, localizados en el Barrio Sucre, en la UPZ 99 Chapinero, en la localidad del mismo nombre, inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural en la Categoría de Conservación Tipológica*", expedida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Acudiendo a la norma citada, resulta imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino. Lo anterior en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al interesado al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación con radicado de salida 20187000019591 de 09 de marzo de 2018, en el que se indicaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación personal.

Por último, se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 089 de 2018 y se hace saber que contra el citado acto administrativo proceden los recursos de reposición ante quien expidió el acto, y el de apelación, directamente o en subsidio del de reposición, ante el Consejo de Justicia, los cuales podrán ser presentados por escrito, con el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al surtimiento de la presente notificación.

Con un saludo cordial,


MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL
Directora de Gestión Corporativa
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Anexos: Resolución 089 de 2018 en 4 folios
Proyectó: Juan David Herrera Ibarra - SCRD

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

Página 1 de 1
FR-10-PR-MEJ-01. V5. 16/11/2017

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20187000024471**

Fecha 22-03-2018

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2018

Señora

ALBA LUCÍA PÉREZ PAIPA

Ciudad

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** - Resolución No. 089 de 2018.

Respetada señora Alba Lucía.

Dando cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO el contenido de la Resolución No. 089 de 09 de marzo de 2018 "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para los inmuebles ubicados en la Carrera 8 No. 42 A - 12, Carrera 8 No. 42 A - 28 y Carrera 8 No. 42 A - 34/38, localizados en el Barrio Sucre, en la UPZ 99 Chapinero, en la localidad del mismo nombre, inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural en la Categoría de Conservación Tipológica", expedida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Acudiendo a la norma citada, resulta imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino. Lo anterior en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al interesado al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación con radicado de salida 20187000019591 de 09 de marzo de 2018, en el que se indicaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación personal.

Por último, se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 089 de 2018 y se hace saber que contra el citado acto administrativo proceden los recursos de reposición ante quien expidió el acto, y el de apelación, directamente o en subsidio del de reposición, ante el Consejo de Justicia, los cuales podrán ser presentados por escrito, con el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al surtimiento de la presente notificación.

Con un saludo cordial,

MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL

Directora de Gestión Corporativa

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Anexos: Resolución 089 de 2018 en 4 folios
Proyectó: Juan David Herrera Ibarra - SCRD

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

Página 1 de 1
FR-10-PR-MEJ-01. V5. 16/11/2017

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20187000024481**

Fecha 22-03-2018

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2018

Señor
FRANKLIN MARTÍNEZ RUEDA

Ciudad

Asunto: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** - Resolución No. 089 de 2018.

Respetado señor Martínez.

Dando cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO el contenido de la Resolución No. 089 de 09 de marzo de 2018 "Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para los inmuebles ubicados en la Carrera 8 No. 42 A - 12, Carrera 8 No. 42 A - 28 y Carrera 8 No. 42 A - 34/38, localizados en el Barrio Sucre, en la UPZ 99 Chapinero, en la localidad del mismo nombre, inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural en la Categoría de Conservación Tipológica", expedida por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Acudiendo a la norma citada, resulta imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino. Lo anterior en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al interesado al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación con radicado de salida 20187000019591 de 09 de marzo de 2018, en el que se indicaron las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la notificación personal.

Por último, se adjunta copia íntegra de la Resolución No. 089 de 2018 y se hace saber que contra el citado acto administrativo proceden los recursos de reposición ante quien expidió el acto, y el de apelación, directamente o en subsidio del de reposición, ante el Consejo de Justicia, los cuales podrán ser presentados por escrito, con el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al surtimiento de la presente notificación.

Con un saludo cordial,

MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL
Directora de Gestión Corporativa
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Anexos: Resolución 089 de 2018 en 4 folios
Proyectó: Juan David Herrera Ibarra - SCRD

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

Página 1 de 1
FR-10-PR-MEJ-01, V5. 16/11/2017

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE
SCRD
Or. Loc GPL



20187000048043

Fecha: 2018-03-09 09:21
Asunto: Resolución No. 089 De 09 De Marzo De 2018
Destinatario: María Claudia Ferrer Rojas Dirección De Arte
Dependencia: 700.Dirección Gestión Corporativa
Por: JUAHER | Anexos:
Tel 3274850 www.culturarecreacionydeporte.gov.co

RESOLUCIÓN No. 089 . . . 09 MAR 2018

"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para los inmuebles ubicados en la Carrera 8 No. 42 A – 12, Carrera 8 No. 42 A – 28 y Carrera 8 No. 42 A – 34/38, localizados en el Barrio Sucre, en la UPZ 99 Chapinero, en la localidad del mismo nombre, inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural en la Categoría de Conservación Tipológica"

LA DIRECCIÓN DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 535 del 1 de Noviembre de 2017 *"Por medio de la cual se delega en el Director de Arte, Cultura y Patrimonio la competencia especial de policía para la protección al Patrimonio Cultural de la ciudad"*, emitida por la Secretaría de Despacho y en ejercicio de las facultades de Autoridad Especial de Policía que la Ley 1801 de 2016, (Código Nacional de Policía y convivencia), le otorga a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, para que adelante las actuaciones administrativas en relación con los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural en relación con los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural de la ciudad, tal como lo señala el Parágrafo 2º del Artículo 198 de la mencionada Ley, en concordancia con el Artículo 213, Parágrafo 1º, debiendo imponer las medidas que correspondan de conformidad con la normatividad vigente, aplicando el procedimiento establecido en la primera parte de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, es decir, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -C.P.A.C.A.-, teniendo que proceder a dictar la decisión que en derecho corresponda en el presente asunto previo los siguientes :

HECHOS

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte -SCRD- recibió el radicado No. 201771000102292 del 22 de septiembre de 2017 remitido por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC-, en relación con la situación presentada en los inmuebles localizados en la Carrera 8 No. 42 A – 12, Carrera 8 No. 42 A – 28 y Carrera 8 No. 42 A – 34/38, localizados en el Barrio Sucre, en la UPZ 99 Chapinero, en la localidad del mismo nombre, inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural en la Categoría de Conservación Tipológica.

Que de acuerdo con las funciones de control urbano en bienes de interés cultural, la SCR D creó el expediente No. 201731011000100171E para el inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 42 A – 12, No. 201731011000100172E para el inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 42 A – 28, No. 201731011000100173E para el inmueble ubicado en la Carrera 8 No. 42 A – 34/38, para incluir allí toda la documentación asociada con cada uno de los inmuebles.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 089 . . . 09 MAR 2018

"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para los inmuebles ubicados en la Carrera 8 No. 42 A – 12, Carrera 8 No. 42 A – 28 y Carrera 8 No. 42 A – 34/38, localizados en el Barrio Sucre, en la UPZ 99 Chapinero, en la localidad del mismo nombre, inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural en la Categoría de Conservación Tipológica"

Que mediante el radicado No. 20177100102312 del 22 de septiembre de 2017 el IDPC dio respuesta al ciudadano quejoso señor José María Córdoba Márquez informando que remitió el caso ante la Alcaldía Local de Chapinero en cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el radicado No. 20173100069701 del 3 de octubre de 2017 la SCRД solicitó información a la Alcaldía Local de Chapinero respecto de la actuación administrativa que se sigue respecto de los inmuebles localizados en la Carrera 8 No. 42 A – 12, Carrera 8 No. 42 A – 28 y Carrera 8 No. 42 A – 34/38, en el barrio Sucre.

Que mediante el radicado No. 20173100150973 del 5 de octubre de 2017, se registró la consulta del certificado catastral expedido por la UAЕCD para el inmueble de la KR 8 42 A 34 / 38, Chip AAA0088LMMR, de propiedad de JULIO ELEUTERIO CUBILLOS CAMARGO identificado con la C.C. 19.169.621 y ALBA LUCIA PEREZ PAIPA identificada con C.C. 41.353.793.

Que mediante el radicado No. 20173100150983 del 5 de octubre de 2017, se registró la consulta del certificado catastral expedido por la UAЕCD para el inmueble de la KR 8 42 A 12, Chip AAA0088LMKC, de propiedad de INVERSIONES SABANETA S.A. con Nit. 800.011.863-9.

Que mediante el radicado No. 20173100150993 del 5 de octubre de 2017, se registró la consulta del certificado catastral expedido por la UAЕCD para el inmueble de la KR 8 42 A 28, Chip AAA0088LMLF, de propiedad de INVERSIONES SABANETA LTDA. con Nit. 482317107.

Que mediante el radicado No. 201771000115322 del 25 de octubre de 2017 la Alcaldía Local de Chapinero informó a la SCRД que si se encuentran conociendo de los hechos denunciados, y estos fueron repartidos así:

- Carrera 8 No. 42 A – 12, a través del expediente No. 006 de 2016
- Carrera 8 No. 42 A – 28, a través del expediente No. 088 de 2016
- Carrera 8 No. 42 A – 34/38 a través del expediente No. 086 de 2016

Que mediante el radicado No. 20173100193023 del 17 de diciembre de 2017 se consultó el Certificado de Matrícula Inmobiliaria No. 50C – 333833, para la KR 8 42 A – 12, el cual registra como propietaria a la Sociedad INVERSIONES SABANETA LTDA. con Nit. 110372610.

Que mediante el radicado No. 20173100193033 del 12 de diciembre de 2017 se realizó la consulta en la página web del aplicativo SINUPOT, registrándose el informe consolidado para el predio de la KR 8 42 A 12, que se localiza en la UPZ 99 Chapinero, sector normativo 1, Sub



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. **089** . . . 09 MAR 2018

“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para los inmuebles ubicados en la Carrera 8 No. 42 A – 12, Carrera 8 No. 42 A – 28 y Carrera 8 No. 42 A – 34/38, localizados en el Barrio Sucre, en la UPZ 99 Chapinero, en la localidad del mismo nombre, inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural en la Categoría de Conservación Tipológica”

sector de uso: I, de la Localidad 2 de Chapinero, con tratamiento: consolidación, modalidad: con cambio de patrón, área de actividad: comercio y servicios, zona: zona de comercio cualificado, reglamentada por el Decreto 468 de 2006.

Que mediante el radicado No. 20173100193043 del 12 de diciembre de 2017 se incluyó la ficha de valoración individual del Bien de Interés Cultural ubicado en la KR 8 No. 42 A 12 – Esquina, de propiedad del señor Franklin Martínez Rueda.

Que mediante el radicado No. 20173100193053 del 12 de diciembre de 2017 se consultó el Certificado de Matrícula Inmobiliaria No. 50C – 333833, para la KR 8 42 A – 12, el cual registra como propietaria a la Sociedad INVERSIONES SABANETA LTDA. con Nit. 482317107.

Que mediante el radicado No. 20173100193063 del 12 de diciembre de 2017 se realizó la consulta en la página web del aplicativo SINUPOT, registrándose el informe consolidado para el predio de la KR 8 42 A 28, que se localiza en la UPZ 99 Chapinero, sector normativo 1, Sub sector de uso: I, de la Localidad 2 de Chapinero, con tratamiento: consolidación, modalidad: con cambio de patrón, área de actividad: comercio y servicios, zona: zona de comercio cualificado, reglamentada por el Decreto 468 de 2006.

Que mediante el radicado No. 20173100193073 del 12 de diciembre de 2017 se incluyó la ficha de valoración individual del Bien de Interés Cultural ubicado en la KR 8 No. 42 A 28, de propiedad del señor Franklin Martínez Rueda.

Que mediante el radicado No. 20173100193083 del 12 de diciembre de 2017 se consultó el Certificado de Matrícula Inmobiliaria No. 50C – 292465, para la KR 8 42 A – 38, el cual registra como propietario al señor JULIO ELEUTERIO CUBILLOS CAMARGO identificado con la C.C. No. 19.169.621.

Que mediante el radicado No. 20173100193093 del 12 de diciembre de 2017 se realizó la consulta en la página web del aplicativo SINUPOT, registrándose el informe consolidado para el predio de la KR 8 42 A 38, que se localiza en la UPZ 99 Chapinero, sector normativo 1, Sub sector de uso: I, de la Localidad 2 de Chapinero, con tratamiento: consolidación, modalidad: con cambio de patrón, área de actividad: comercio y servicios, zona: zona de comercio cualificado, reglamentada por el Decreto 468 de 2006.

Que mediante el radicado No. 20173100193103 del 12 de diciembre de 2017 se incluye la ficha de valoración individual del Bien de Interés Cultural ubicado en la KR 8 No. 42 A 38 esquina.

Que mediante el radicado No. 20173100092001 del 13 de diciembre de 2017 la Dirección de

Página 3 de 8
FR-09-PR-MEJ-01. V5. 16/11/2017

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 089 . . . 09 MAR 2018

“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para los inmuebles ubicados en la Carrera 8 No. 42 A – 12, Carrera 8 No. 42 A – 28 y Carrera 8 No. 42 A – 34/38, localizados en el Barrio Sucre, en la UPZ 99 Chapinero, en la localidad del mismo nombre, inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural en la Categoría de Conservación Tipológica”

Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD, remitió a la Alcaldía Local de Chapinero copia en un (1) CD copia de la documentación que reposa en el expediente 201731011000100171E que le puede ser útil dentro de la actuación que cursa en dicho despacho respecto del inmueble ubicado en la KR 8 42 A – 12.

Que mediante el radicado No. 20173100194323 del 13 de diciembre de 2017 la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD, solicitó realizar visita técnica programada para el 19 de diciembre de 2017 a las 10:00 a.m., a los inmuebles localizados en la KR 8 42 A – 12, 42A 28 y 42A - 38.

Que mediante el radicado No. 20173100092051 del 13 de diciembre de 2017 la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD, informó al señor Julio Eleuterio Cubillos Camargo respecto de la visita técnica programada para el 19 de diciembre de 2017 a las 10:00 a.m., a los inmuebles localizados en la KR 8 42 A – 38.

Que mediante el radicado No. 20173100093781 del 20 de diciembre de 2017 la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD, allega a la Alcaldía Local de Chapinero copia en un (1) CD copia de la documentación que reposa en el expediente 201731011000100172E que le puede ser útil dentro de la actuación que cursa en dicho despacho respecto del inmueble ubicado en la KR 8 42 A – 28.

Que mediante el radicado No. 20173100093801 del 20 de diciembre de 2017 la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD, allega a la Alcaldía Local de Chapinero copia en un (1) CD copia de la documentación que reposa en el expediente 201731011000100173E que le puede ser útil dentro de la actuación que cursa en dicho despacho respecto del inmueble ubicado en la KR 8 42 A – 38.

Que mediante el No. 20173100199853 del 21 de diciembre de 2017, se registró la visita técnica realizada por la SCRD, en la que se indicó:

* *“(…) SITUACIÓN ENCONTRADA EN LA VISITA: Una vez realizada la visita al inmueble no se pudo tener acceso ya que no atendió ninguna persona la visita, pero desde el exterior se pudo evidenciar lo siguiente:*

Inmueble de tres pisos de altura, con uso de vivienda multifamiliar (6) unidades de vivienda, (observado en el circuito de timbres que se encuentra en el acceso del inmueble, presenta mampostería en ladrillo como principal elemento constitutivo, combinado con piedra, la cual se encuentra en el zócalo y en un costado de la fachada hacia la calle 42 A.

Presenta un remate curvo en la esquina del inmueble, donde se puede apreciar sobre los dos costados la aparición de óculos, el volumen de segundo y tercer piso presenta un plano horizontal, con ventanería de composición horizontal, y un reticular en vidrio block.

Página 4 de 8
FR-09-PR-MEJ-01. V5. 16/11/2017

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 089 . . . 09 MAR 2018

“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para los inmuebles ubicados en la Carrera 8 No. 42 A – 12, Carrera 8 No. 42 A – 28 y Carrera 8 No. 42 A – 34/38, localizados en el Barrio Sucre, en la UPZ 99 Chapinero, en la localidad del mismo nombre, inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural en la Categoría de Conservación Tipológica”

Presenta un estado de conservación regular, ya que presenta suciedad superficial, en el zócalo y rayones de pintura.

Presenta un remate en mampostería, donde se puede visualizar el remate vertical de un buitrón de una chimenea...”

Que mediante el radicado No. 20177100142872 del 28 de diciembre de 2017 la Alcaldía Local de Chapinero informó a la SCR D acerca de las actuaciones que viene desarrollando dentro de la etapa de investigación preliminar respecto del inmueble de la KR 8 42 A – 12.

Que mediante el radicado No. 20187100011762 del 6 de febrero de 2017 la Alcaldía Local de Chapinero informó a la SCR D acerca de las actuaciones que viene desarrollando dentro de la etapa de investigación preliminar respecto del inmueble de la KR 8 42 A – 12 y agradece por la documentación recibida.

FIN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 72° señala que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, determinando que el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles, por tanto las normas urbanísticas expedidas, pretenden que los derechos reales de propiedad o posesión sobre inmuebles, se ejerzan dentro de los parámetros que permitan materializar en la práctica, conceptos tan fundamentales en un Estado Social de Derecho, tales como el de la función social y ecológica de la propiedad, el orden público, la primacía del interés general, etc.

Al respecto, el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá, Sala de Decisión de Contravenciones Administrativas, Desarrollo Urbanístico y Espacio Público manifestó en antecedente doctrinario - Acto Administrativo No 979 de 24 de diciembre de 2004:

“Mediante estas normas se pretende que el desarrollo urbanístico de la ciudad sea ordenado y armónico propendiendo porque los ciudadanos puedan convivir y ejercer sus derechos de una manera tranquila y pacífica, y por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. La función social y ecológica de la propiedad y la prevalencia del interés general sobre el particular son pues principios sobre los cuales se sustenta el ordenamiento del territorio (Constitución Política Art. 1 y 58 ley 388 de 1997 Art. 2 y 3)”.

Que, el objetivo principal del Estado, tratándose del patrimonio cultural de la Nación, es desplegar todas las acciones que conlleven a la salvaguardia, protección, recuperación,

Página 5 de 8
FR-09-PR-MEJ-01. V5. 16/11/2017

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 089 . . . 09 MAR 2018

“Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para los inmuebles ubicados en la Carrera 8 No. 42 A – 12, Carrera 8 No. 42 A – 28 y Carrera 8 No. 42 A – 34/38, localizados en el Barrio Sucre, en la UPZ 99 Chapinero, en la localidad del mismo nombre, inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural en la Categoría de Conservación Tipológica”

conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural y concerniente a los inmuebles que han sido Declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes, debe vigilar y exigir conforme la normatividad vigente, el cumplimiento de los requisitos para las intervenciones que se adelanten en estos predios, sancionando de ser necesario a los que pretenda desconocer los valores patrimoniales y culturales de la ciudad.

EL CASO CONCRETO

En los expedientes No. 201731011000100171E, No. 201731011000100172E, y No. 201731011000100173E, y, conforme a lo ya expuesto en el acápite de los hechos, se tiene que las actuaciones se iniciaron en la SCR D a partir de la comunicación recibida por parte del IDPC en relación con la situación presentada en los inmuebles ubicados en la Carrera 8 No. 42 A – 12, Carrera 8 No. 42 A – 28 y Carrera 8 No. 42 A – 34/38, localizados en el Barrio Sucre, en la UPZ 99 Chapinero, en la localidad del mismo nombre, inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural en la Categoría de Conservación Tipológica.

Una vez adelantadas las acciones preliminares encaminadas a la protección y conservación del Bien, se estableció la existencia de actuaciones administrativas en la Alcaldía Local de Chapinero en relación con los hechos que motivaron la presente investigación, razón por la cual la SCR D, procedió a remitir la información recaudada, para que se tengan como medio probatorio dentro del expediente que en la actualidad adelanta la Alcaldía Local de Chapinero, así:

- Carrera 8 No. 42 A – 12, a través del expediente No. 006 de 2016.
- Carrera 8 No. 42 A – 28, a través del expediente No. 088 de 2016.
- Carrera 8 No. 42 A – 34/38 a través del expediente No. 086 de 2016.

Así las cosas, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 239 *ibidem*, ratificado mediante concepto jurídico emitido por la Secretaría Jurídica Distrital en radicado No. 201771000107383 del 6 de octubre de 2017, se destaca dentro del acápite de Conclusiones: “(...) 7. Significa lo anterior que las nuevas disposiciones procedimentales que trae el código no se aplican a los procesos que iniciaron antes de su entrada en vigencia a diferencia del principio general, según a las nuevas etapas de un proceso iniciado con anterioridad aplica la nueva ley procesal. La ley extiende de manera plena ultraactividad a las reglas anteriores, frente a los procesos ya iniciados, sin imponer so pretexto del carácter instrumental y de orden público de la legislación procesal, fracturas a los antiguos procesos. (...) 10. Aunque la competencia de

Página 6 de 8
FR-09-PR-MEJ-01. V5. 16/11/2017

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 089 ... 09 MAR 2018

"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para los inmuebles ubicados en la Carrera 8 No. 42 A – 12, Carrera 8 No. 42 A – 28 y Carrera 8 No. 42 A – 34/38, localizados en el Barrio Sucre, en la UPZ 99 Chapinero, en la localidad del mismo nombre, inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural en la Categoría de Conservación Tipológica"

los alcaldes locales fue derogada, la competencia es un componente del proceso, por lo que la instrucción de dichos procesos conforme al procedimiento vigente a la "fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación", comprende en sus alcances al operador jurídico que tenía atribuida la competencia, excepción hecha del evento en que dicho operador haya dejado de existir..."

De lo anterior se extrae que la competencia ésta dada por la fecha de ocurrencia de los hechos independientemente de la entrada en vigencia de la presente normativa -CNPC-, y conocerá de las infracciones urbanísticas respecto de los inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural y sus colindantes al igual que en los sectores de interés cultural, acaecidas con anterioridad al 29 de enero de 2017, inclusive, las Alcaldías Locales. En consecuencia y dado que la Alcaldía Local de Chapinero, adelanta las investigaciones del caso, es procedente el archivo de las presentes diligencias.

Por lo ya expuesto, la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y por autoridad de la Ley:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abstenerse de imponer medida correctiva al propietario y/o responsable de los inmuebles ubicado en la ubicados en la Carrera 8 No. 42 A – 12, Carrera 8 No. 42 A – 28 y Carrera 8 No. 42 A – 34/38, localizados en el Barrio Sucre, en la UPZ 99 Chapinero, en la localidad del mismo nombre, inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural en la Categoría de Conservación Tipológica, conforme a los lineamientos expuestos en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, ARCHÍVESE las mencionadas actuaciones, incluyendo copia de este acto administrativo al expediente No. 201731011000100171E, No. 201731011000100172E, y No. 201731011000100173E.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio -D.A.C.P.-, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -I.D.P.C.-, y a la Alcaldía Local de Chapinero del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Notificar al señor JULIO ELEUTERIO CUBILLOS CAMARGO, con CC. 19.169.621, ALBA LUCIA PÉREZ PAIPA con CC 41.353.793 en la [REDACTED] a la sociedad INVERSIONES SABANETA S. A. con Nit. 800.011.863-9 a través de su Representante legal y/o quien haga sus veces, en la [REDACTED] y al señor FRANKLIN

Página 7 de 8
FR-09-PR-MEJ-01. V5. 16/11/2017

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 089 09 MAR 2018

"Por medio de la cual se archiva una actuación administrativa dentro del proceso de investigación preliminar de control urbano para los inmuebles ubicados en la Carrera 8 No. 42 A - 12, Carrera 8 No. 42 A - 28 y Carrera 8 No. 42 A - 34/38, localizados en el Barrio Sucre, en la UPZ 99 Chapinero, en la localidad del mismo nombre, inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural en la Categoría de Conservación Tipológica"

MARTÍNEZ RUEDA en la [REDACTED], de esta ciudad, del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído proceden los recursos de reposición ante esta Dirección y de apelación ante el H. Consejo de Justicia, en el efecto suspensivo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según lo dispuesto por el Art. 76 del C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá D.C., a los 09 MAR 2018.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CLAUDIA FERRER ROJAS
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Hymer Casallas Fonseca
Revisó : Liliana Ruiz Gutiérrez
Aprobó : Nathalia Bonilla Maldonado

[REDACTED]
[REDACTED]
Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

Página 8 de 8
FR-09-PR-MEJ-01. V5. 16/11/2017

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

20187000048043

2018/03/09
42.20